

## ANEXO N° 05: LAUDO ARBITRAL \_NOVIEMBRE 2024



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Nº	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO
1	Concurso Público 02-2019-DRELM	Contrato N° 001-2020-DRELM-ADM	GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC	<p>REFERENCIA: Expediente arbitral N° 4193-486-22 - Decisión N° 26  <b>LAUDO ARBITRAL FINAL</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Declarar FUNDADA la solicitud de rectificación del Laudo Arbitral contenido en la Decisión N° 23 presentada por la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA con fecha 11 de setiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del literal A del análisis de la presente Decisión</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Declarar FUNDADA la solicitud de interpretación del Laudo Arbitral contenido en la Decisión N° 23 y, en consecuencia, se precisa que la parte resolutiva de dicho pronunciamiento queda establecido así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto al primer punto resolutivo:  <u>DICE:</u> "PRIMERO: Declarar FUNDADA la Primera Pretensión Principal de la Demanda (primer punto controvertido) y, en consecuencia, declarar inválida la resolución de la Contratación Complementaria del Contrato N° 001-2020-DRELM-ADM efectuada por el GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC y consentida la resolución parcial de la Contratación Complementaria del Contrato que efectuó la Entidad a través de la Carta N° 138-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD." (Pág. 69 y 70 del laudo).  <u>DEBE DECIR:</u> "PRIMERO: Declarar FUNDADA la Primera Pretensión Principal de la Demanda (primer punto controvertido) y, en consecuencia, declarar inválida la resolución de la Contratación Complementaria del Contrato N° 001-2020-DRELM-ADM efectuada por el GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC con Carta N° 056-2022-DILCORPS-GG y consentida la resolución parcial de la Contratación Complementaria del Contrato que efectuó la Entidad a través de la Carta N° 138-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD." (Pág. 69 y 70 del laudo)</li> <li>Respecto al tercer punto resolutivo:  <u>DICE:</u> "TERCERO: Declarar FUNDADA la Segunda Pretensión Principal de la Demanda (tercer punto controvertido). (Pág. 70 del laudo)  <u>DEBE DECIR:</u> "TERCERO: Declarar FUNDADA la Segunda Pretensión Principal de la Demanda (tercer punto controvertido); en consecuencia, se ordena al GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C. pagar a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA la suma total ascendente a S/. 15,046.44 soles (Quince mil cuarenta y seis con 44/100 soles)." (Pág. 70 del laudo)</li> <li>Respecto al cuarto punto resolutivo:  <u>DICE:</u> "CUARTO: Declarar FUNDADA la Tercera Pretensión Principal de la Demanda (cuarto punto controvertido). En ese sentido, con relación a los gastos y costos arbitrales, SE DISPONE lo siguiente:  <u>SE ORDENA</u> al GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC reembolsar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA <del>DRELM las costas arbitrales correspondientes a los honorarios de los Árbitros, los gastos Administrativos del Centro de Arbitraje de la Pontificia</del></li> </ul>